

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA de CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 1 Octubre 1926.)

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.490

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios Belmez, en que radican las obras de nueva construcción del trozo segundo de la carretera de la de Fuente Obejuna al Castillo de los Guardas a la de Córdoba a Almadén por

Belmez, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este «Boletín» a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 30 de Septiembre de 1926.
—El Gobernador, **Luis María Cabello Lapiedra**.

Circular número 3.462

Según me comunica el Alcalde de Adamuz en oficio de 28 del actual y en el sitio conocido por «Las Juntas», han aparecido abandonadas y sin dueño conocido las siguientes caballerías:

Una potra castaña oscura, 1'46 alzada, dos años y medio de edad, coronada con armíño pié derecho, lucero en raya oblícuo de derecha a izquierda nalga derecha.

Y otra de diez y ocho meses 1'42 alzada, castaña oscura, calzada de

las manos con armíño en la derecha, principio de lucero raya blanca entre ollares, hierro Fénix Agrícola en nalga izquierda.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 30 de Septiembre de 1926.
—El Gobernador, **Luis María Cabello Lapiedra**.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

Circular núm. 3.484

CÉDULAS PERSONALES

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 de la instrucción para la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales aprobada por Real decreto de 4 de Noviembre de 1925 (Gaceta del 7), los señores Alcaldes de esta provincia, se servirán comunicar con toda urgencia a esta presidencia el número de hojas declaratorias (modelo número 2, de los señalados en el citado periódico oficial) que calculen habrán de necesitar en sus respectivos términos municipales, para la confección del

Padrón correspondiente al próximo año de 1927; haciéndoseles saber al propio tiempo que la expresada modelación deberá ser retirada urgentemente de las oficinas de esta Excelentísima Diputación provincial, por la persona que a tal fin designen las respectivas Corporaciones municipales.

Córdoba 29 de Septiembre de 1926.
—El Presidente, **F. Santolalla**.

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 3.460

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso extraordinario para cubrir 402 plazas de Celadores de Telégrafos, vacantes en la actualidad, con el haber anual de 2.000 pesetas, y 30 aspirantes para ir cubriendo las vacantes de dicha clase que vayan ocurriendo que no disfrutarán de sueldo alguno hasta que sean llamados a prestar servicio, dependientes del Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Comunicaciones) y que han de proveerse con sujeción a los preceptos del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Regla-

mento para su aplicación de 22 de Enero pasado.

Primera relación de individuos que pueden concursar para cubrir estas vacantes, debiendo presentarse en las capitalidades de las provincias que se expresan el día 1 del próximo mes de Octubre al Jefe de la Sección de Telégrafos respectivo, a fin de que por el personal indicado en la Gaceta del día 4 de Agosto último sufran el reconocimiento o este y examen, según los casos que se especifican a la derecha de los propuestos.

Nota.—La segunda relación se publicará el día 30 de este mes a fin de no aglomerar mucho personal de una vez.

Soldado Abanadez Canfranc Germán.—Guadalajara. Reconocimiento y examen.

Idem Abós Muzas, Joaquín.—Barcelona. Idem.

Cabo Acedo Carbajo, Nemesio.—Zamora. Idem.

Idem Aguilar Torres, Francisco.—Jaén. Idem.

Idem Agujeta Escobero, Pedro.—Cáceres. Idem.

Sargento de la Reserva Alvarez Jarabo Leovigildo.—Madrid. Idem.

Cabo Alvarez Camarano, Máximo.—Salamanca. Idem.

Idem Alvaro Martín, Albino.—Segovia. Idem.

Idem Alvaro Rodríguez, Florentino Logroño. Idem.

Idem Alberti Garau, Jorge.—Baleares. Idem.

Soldado Albes Jiménez, Claudio.—Pontevedra. Idem.

Marinero Albo Camús, Mauricio.—Santander. Idem.

Soldado Aldave Anón, Honorio.—Navarra. Idem.

Idem Alforca Tejeo, Manuel.—Granada. Idem.

Alonso Alvarez, Indalecio.—Salamanca. Idem.

Soldado Alonso Velenciano, Serapio.—Zaragoza. Idem.

Idem Aller García, Jesús.—León. Idem.

Ayuso Yela, Daniel.—Guadalajara. Idem.

Cabo Amieiro Torrijo, Juan.—Madrid. Solo reconocimiento.

Ampudia Vega, Albino.—León. Reconocimiento y examen.

Cabo Ardid Gabín, Vicente.—Lérida. Idem.

Soldado Arenas Mahave, Aniceto.—Logroño. Idem.

Idem Arteta Espila, Esteban.—Navarra. Idem.

Sargento Artigas Rodríguez, Higinio.—Cáceres. Idem.

Idem Valverde Maldonado, Antonio.—Almería. Idem.

Soldado Valverde Fernández, Gumersindo.—Murcia. Idem.

Cabo Valera Moya, Eufasio.—Cuenca. Idem.

Idem Baños Baños, Antonio.—León. Idem.

Idem Varela Mouriz, Manuel.—Lugo. Idem.

Idem Varó Morales, Enrique.—Córdoba. Idem.

Soldado Varona Grisaleña, Arturo. Burgos. Solo reconocimiento.

Cabo Bartolomé Plaza, Pío.—Guadalajara. Reconocimiento y examen.

Soldado Viñuales Gabarre, Alejandro.—Huesca. Idem.

Barranco Serrano, Pedro.—Madrid. Idem.

Cabo Barrio López, Mariano del.—Cuenca. Idem.

Soldado Bauzá Pascual, Damián.—Baleares. Idem.

Cabo Vegas Barcos, José.—Salamanca. Idem.

Idem Velasco Martín, Gabino.—Segovia. Idem.

Idem Vélez Sánchez, Agapito.—Avila. Idem.

Idem Vera Román, Manuel.—Murcia. Idem.

Sargento para la Reserva Bermejo Luengo, Casimiro.—Madrid. Idem.

Cabo Vivaracho Cobacho, Eleuterio. Soria. Idem.

Soldado Vila Palmeiro, Camilo.—Lugo. Idem.

Idem Villalba Brun, Florentin.—Toledo. Idem.

Cabo Villalba Sánchez, Francisco.—Albacete. Idem.

Sargento Villar Miranda, Leoncio. Soria. Idem.

Cabo Blanco Méndez, Amaro.—Salamanca. Idem.

Idem Blanco Freire, Antonio.—Zamora. Idem.

Idem Bellas Cañas, Rafael de la.—Jaén. Idem.

Soldado Bolaños Piedras, Leandro. Ciudad Real. Idem.

Cabo Boscana García, Miguel.—Baleares. Idem.

Forjador Bravo Molleda, Gerardo. León. Idem.

Cabo Bravo Mora, Nicolás.—Toledo. Idem.

Idem Bragado Alfageme, Miguel.—Madrid. Idem.

Idem Bueno Padial, Juan.—Granada. Idem.

Idem Caballero Fernández, Cristóbal.—Murcia. Idem.

Soldado Cabanillas Sánchez, José.—Cáceres. Idem.

Idem Cabello de Alba Ruiz, Rafael. Córdoba. Idem.

Cabo Caverro Alvisua, Pedro.—Huesca. Idem.

Idem Cabezas Simón, José.—Zamora. Idem.

Soldado Cachón Escapa, Romualdo. León. Idem.

Cabo Calvo Martín, Ildefonso.—Madrid. Idem.

Soldado Caldero Serrano, José.—Córdoba. Idem.

Cabo Calleja Herrero, Félix.—Palencia. Idem.

Idem Camacho Ramírez, Pedro.—Huelva. Idem.

Soldado Camarena Díaz Merino, Juan José.—Ciudad Real. Idem.

Cabo Campamá Comalat, Jaime.—Madrid. Idem.

Campillo Valle, Adolfo.—Santander. Idem.

Cabo Campos Cayuela, Vicente.—Murcia. Idem.

Soldado Cano Jaén, Gumersindo.—Alicante. Idem.

Cabo Cano García, José.—Almería. Idem.

Soldado Cano González, Justo.—Jaén. Idem.

Cabo Cañadilla Delgado, Basilio.—Toledo. Idem.

Soldado Carazo Contreras Marino. Burgos. Idem.

Cabo Cárdenas Chico, Antonio.—Cádiz. Idem.

Idem Carballo Núñez Santiago.—León. Idem.

Soldado Carmona Rodríguez, Francisco.—Jaén. Idem.

Idem Carrascosa Hernández, Santiago.—Valencia. Idem.

Idem Carrero Crespo, Juan.—Córdoba. Idem.

Idem Carrión Redondo, Manuel.—Valladolid. Idem.

Cabo Carrón Expósito, Eduardo.—Badajoz. Idem.

Soldado Castillo Ochando, Félix.—Albacete. Idem.

Sargento Cebrián Franco, Germán. Soria. Idem.

Soldado Centeno García, Gerardo. León. Idem.

Sargento para la reserva Gerón Rodríguez, Luis.—Badajoz. Idem.

Cabo Cid Vigo Agustín.—Valladolid. Idem.

Soldado Cisneros González, Agustín. Avila. Idem.

Idem Cobaleta del Salto, Pedro.—Jaén. Idem.

Cabo Sollado Juan, Alfredo.—Salamanca. Idem.

Idem Concha Galán, Eugenio.—Guadalajara. Idem.

Idem para la Reserva Conesa González, Emiliano.—Granada. Idem.

Cabo Contreras Requena, Pablo.—Idem. Idem.

Soldado Cortés Mosquera, Ramón.—Jaén. Idem.

Sargento para la Reserva Coto Sánchez, José.—Badajoz. Idem.

Cabo Crespo García, Felipe.—Salamanca. Idem.

Idem Cuadrado Lobo, Teófilo.—Valladolid. Idem.

Sargento para la reserva Checa Fuertes, Joaquín.—Teruel. Idem.

Soldado Chivite Martínez, Pablo.—Bilbao.—Idem.

Idem Dolano Latorre, Félix.—Madrid. Idem.

Cabo Domínguez Castaño, Manuel. Badajoz. Idem.

Soldado Ducl González, Paulino.—Avila. Idem.

Idem Hernán Pisa, Felipe.—Ciudad Real. Idem.

Cabo Hernández Abellán, Antonio. Murcia.—Idem.

Idem Heras García, Florentino de las.—Segovia. Idem.

Herrador de Segunda Herrero Martínez, Diego.—Murcia. Solo reconocimiento.

Soldado Escapa García, Felipe.—León. Reconocimiento y examen.

Idem Escribano Lozano, Feliciano. Valladolid. Reconocimiento y examen.

Idem Esteban Soriano, Nicomedes Valeriano.—Madrid. Idem.

Idem Fernández Alvarez, Avelino.—León. Idem.

Idem Fernández López, Adriano.—Idem. Idem.

Idem Fernández Florez, Amaro.—Idem. Solo reconocimiento.

Idem Fernandez Posada, Francisco. Lugo. Reconocimiento y examen.

Idem Fernández Mellado, Joaquín. Cáceres. Idem.

Cabo Fernández Campos, Juan.—Córdoba. Idem.

Idem Fernández Pérez, Manuel.—Orense. Idem.

Soldado Fernández Gutiérrez, Resituto.—León. Solo reconocimiento.

Idem Ferreras Fernández, Miguel. León, reconocimiento examen.

Cabo Francia Conde, Francisco.—Zamora. Idem.

Idem Fuertes Fresno, Luis de.—Badajoz. Idem.

Idem Fuentes Marcos, Máximo.—Teruel. Idem.

Soldado Fuertes Alonso, Melquíades. León. Idem.

Sargento Gallego Serrano, José.—Ciudad Real. Idem.

Cabo García Cuéllar, Antonio.—Granada. Idem.

Idem García García, Valentín.—Idem. Idem.

Soldado García Aranda y Peces-Venancio Vicente.—Toledo. Idem.

Idem García Lorenzo, Victoriano.—Salamanca. Idem.

Idem García Molina, Emilio.—Ciudad Real. Solo reconocimiento.

Idem García Vicente, Federico.—Madrid. Reconocimiento y examen.

Cabo García García Francisco.—Cuenca. Idem.

Sargento García Fernández, José.—Málaga. Idem.

Cabo García García, Manuel.—Badajoz. Idem.

Soldado García Martín, Manuel.—Granada. Solo reconocimiento.

Sargento para la reserva García Román, Martín, Cáceres.—Reconocimiento y examen.

Soldado García García, Nicolás.—Valladolid. Idem.

Idem García Pérez, Paulino.—Murcia. Idem.

Cabo Gómez Tienda, Antonio.—Córdoba. Idem.

Idem Gómez Ramos, Luciano.—Santander. Idem.

Sargento para la reserva González Herrero, Ezequiel.—Salamanca. Idem.

Soldado Gelabert Moragues, Miguel. Palma de Mallorca, Solo reconocimiento.

Cabo Jiménez Domínguez, Maximiliano.—Cuenca. Reconocimiento y examen.

Cabo Laiz Fernández, Demetrio.—León. Idem.

Idem Lanuza Iruela, José.—Jaén. Idem.

Soldado Lara Martínez, David.—Burgos. Solo reconocimiento.

Cabo Lara Arcos, Manuel.—Córdoba. Reconocimiento y examen.

Soldado Larramona Larramona, Mariano.—Huesca. Idem.

Cabo Lefler Jiménez, Angel.—Avila. Idem.

Idem Lillo Montoya, Santiago.—Ciudad Real. Solo reconocimiento.

Idem Lobo Moreno, Anastasio.—Madrid. Reconocimiento y examen.
Idem Longinos Sanz Pinilla, Julio. Soria. Idem.
Sargento para la reserva Lopez Valero, Alfredo.—Salamanca. Idem.
Soldado López Valero, Antonino.—Cuenca. Sólo reconocimiento.
Idem López Martínez, Baldomero.—Murcia. Idem.
Cabo López Gómez, Benardino.—Badajoz. Reconocimiento y examen.
Idem López Villar, Camilo.—Lugo. Idem.
Soldado Maiz Paz, Antonio.—Avila. Idem.
Cabo Mayorgas Serrano, Antonio.—Córdoba. Idem.
Soldado Marín Ramos, Simón.—Jaén. Sólo reconocimiento.
Cabo Márquez Carreño, José.—Almería. Reconocimiento y examen.
Idem Martín Vargas, Luis.—Granada. Idem.
Idem Martín Sánchez, Tomás.—Salamanca. Idem.
Cabo Martínez Anguiano, Benedito.—Soria. Idem.
Sargento Martínez Martínez, Francisco.—Alicante. Idem.
Idem Martínez Pacheco, Manuel.—Soria. Idem.
Cabo Martínez Martínez, Maximino. Logroño. Idem.
Idem Martínez Martínez, Pedro.—Murcia. Idem.
Idem Martínez Pacheco, Tiburcio.—Soria. Idem.
Soldado Mata Fernández, Deogracias.—León. Sólo reconocimiento.
Cabo Mateo Sánchez, Francisco.—Murcia. Reconocimiento y examen.
Idem Maza Domínguez, Juan Pablo. Soria. Idem.
Idem Medrano de Gracia, Gregorio. Idem.
Soldado Meléndez Rodríguez, Arturo.—Orense. Idem.
Cabo Merenciano Suárez, Antonio. Albacete. Idem.
Idem Merenciano Carchano, Francisco.—Idem. Idem.
Idem Mesa Darías, Silvestre.—Canarias. Idem.
Idem Miguel Febrer, Bartolomé.—Balears. Idem.
Idem Mirantes Ferrera, Adolfo.—León. Idem.
Idem Molina Navarro, Gabriel.—Almería. Idem.
Sargento para la Reserva Molina de la Peña, Rafael.—Madrid. Idem.
Soldado Moya Genovart, Baltasar.—Balears. Idem.
Cabo Moya Martínez, Gerardo.—Cuenca. Idem.
Idem Moreno Boira, Antonio.—Teruel. Idem.
Soldado Mora Ramos, Vicente.—Ciudad Real. Idem.
Cabo Morante Fernández, Francisco.—Jaén. Idem.
Soldado Moreno Barroso, Celedonio. Madrid. Sólo reconocimiento.
Cabo Moreno Abellana, José Antonio.—Murcia. Idem.
Soldado Moreno Torres, Juan José. Jaén Reconocimiento y examen.
Cabo Mourir Souto, José.—Lugo. Sólo reconocimiento.

Idem Muñoz Expósito, Francisco.—Jaén. Reconocimiento y examen.
Soldado Muñoz Maiz, Francisco.—Avila. Idem.
Cabo Muñoz Carpio, Jenaro.—Madrid. Sólo reconocimiento.
Marinero Muñoz Aguilar, Manuel. Melilla. Idem.
Cabo Muñoz Fernández, Manuel.—Toledo. Reconocimiento y examen.
Navajas Sanz, Manuel.—Bilbao. Idem.
Soldado Navarro Martínez, Manuel. Valencia. Idem.
Cabo Núñez Ríos, Bienvenido.—Lugo. Idem.
Idem Núñez Sanz, Pedro.—Segovia. Idem.
Idem Olmedo Gómez, Gabriel.—Córdoba. Idem.
Músico de tercera Palacios Cruz, Francisco.—Ciudad Real. Idem.
Soldado Palmero Martín, Serafin.—Almería. Idem.
Idem Pareja Ocón, Severiano.—Granada. Idem.
Cabo Parga Méndez, Pedro.—Lugo. Idem.
Sargento para la Reserva Pascual Alvarez, Angel.—León. Idem.
Cabo Pascual Cervera, Miguel.—Balears. Sólo reconocimiento.
Soldado Paz Carballeira, José.—Coruña. Reconocimiento y examen.
Idem Peso Diaz, Calonge, Saturio. Ciudad Real. Idem.
Idem Peix López, Isidoro.—Salamanca. Idem.
Cabo Pellicer Moya, Miguel.—Balears. Idem.
Soldado Pena Sanfex, José.—Madrid. Idem.
Cabo Perales Gallego, Cesáreo.—Ciudad Real. Idem.
Idem Perdices Jubero, Alejo.—Guadalajara. Idem.
Soldado Perea Sánchez, Manuel.—Almería. Idem.
Cabo Pérez Agudo, Francisco.—Valladolid. Idem.
Idem Pérez Cuenca, Gabino.—Cuenca. Idem.
Soldado Pérez Mateo, Juan José.—Ciudad Real. Idem.
Cabo Pérez Bello, Máximo.—León. Idem.
Idem Pérez Rivas Moisés.—Salamanca. Idem.
Soldado Pérez Soriano, Pedro.—Teruel. Idem.
Idem Pillado Villamor, José.—Lugo. Idem.
Idem Pacoví Cabot, Jaime.—Balears. Sólo reconocimiento.

Idem Pollo Melitón, Ricardo.—Madrid. Idem.
Idem Pons Garau, Rafael.—Balears. Idem.
Idem Portero Martín, Eugenio.—Zamora. Reconocimiento y examen.
Cabo Portero Moreno, José.—Cáceres. Idem.
Idem Pozo Sáiz, Lázaro del.—Cuenca. Idem.
Soldado Prada Martín Ceferino.—Zamora. Idem.
Cabo Prieto Rodríguez, Agustín.—Zamora. Idem.
Cabo Prieto Galavis, José. Cáceres. Idem.
Idem Prieto Bogajo, Sebastián.—Salamanca. Idem.
Idem Puente Muñoz, Macario.—Segovia. Idem.
Idem Ques Torrén, Miguel.—Balears. Sólo reconocimiento.
Cabo Quintanilla González, José.—Cuenca. Reconocimiento y examen.
Idem Ramírez Lorenzo, Cristóbal.—Canarias. Idem.
Soldado Ramírez González, Domingo.—Alicante. Idem.
Cabo Ramírez Carte, José.—Huelva. Idem.
Idem Ramírez Mesa, Miguel.—Málaga. Idem.
Herrador de tercera Ramis Peris, Francisco.—Badajoz. Idem.
Soldado Ramos Pereira, Manuel.—Lugo. Idem.
Cabo Ramos Cano, Miguel.—Almería. Idem.
Soldado Rancho Hernández, Valentín.—Madrid. Sólo reconocimiento.
Cabo Rastrojo Lucas, Venancio.—Badajoz. Reconocimiento y examen.
Idem Real Arjona, Tomás del.—Córdoba. Idem.
Idem Rebollo Maestre, Francisco.—Cáceres. Idem.
Idem Redondo Lara, Melchor.—Zamora. Idem.
Obrero primero Rivas Rey, Luis.—Coruña. Idem.
Soldado Rigola Oriols, Joaquín.—Segovia. Idem.
Idem Rodríguez Rodríguez, Antonio. Orense. Idem.
Idem Rodríguez Rodríguez, Fermín. Toledo. Idem.
Idem Rodríguez Valdesogo, Fructuoso.—León. Idem.
Cabo Rodríguez Martín, José.—Salamanca. Idem.
Soldado Rodríguez Martín, Juan.—Ciudad Real. Idem.
Idem Rodríguez González, Manuel. Coruña. Idem.

Cabo Rojo Castaño, Felipe.—Toledo. Idem.
Idem Roldán Bayón, Angel.—Segovia. Idem.
Idem Román Gavilán, Antonio.—Córdoba. Idem.
Idem Romera Romera, Fulgencio.—Murcia. Idem.
Soldado Romero del Castillo, Martín.—Madrid. Idem.
Cabo Roque Jiménez, Nemesio.—Madrid. Idem.
Idem Rosselló Roig, Jaime.—Balears. Idem.
Soldado Ruiz Aizpurúa, Antonio.—Jaén. Sólo reconocimiento.
Cabo Ruiz Ruiz, José.—Cáceres. Reconocimiento y examen.
Idem Sánchez García, Casimiro.—Idem. Idem.
Idem Sánchez Romero, Felipe.—Avila. Idem.
Idem Sánchez Gómez, Miguel.—Granada. Sólo reconocimiento.
Idem Santana Berrocal, Manuel.—Málaga. Idem.
Idem Sanz Gil, Lorenzo.—Madrid. Reconocimiento y examen.
Idem Senovilla Domínguez, Francisco.—Valladolid. Idem.
Idem Tendero Berrocoso, Ambrosio. Cáceres. Sólo reconocimiento.
Soldado Tirado Barbudo, Fidel.—Toledo. Reconocimiento y examen.
Idem Tovar Alonso, Manuel.—Valladolid. Idem.
Cabo Torralba Belichón, Serafin. Madrid. Idem.
Soldado Torres Cañadas, Pedro.—Granada. Sólo reconocimiento.
Idem Toscano Ramos, Francisco.—Badajoz. Reconocimiento y examen.
Idem Toscano Roda, Pedro.—Huelva. Idem.
Idem Trillo García, Angel.—Guadalajara. Idem.
Cabo Huesca Moraleda, Rafael.—Ciudad Real. Idem.
Soldado Ugarte Berganza Eusebio. Alava. Idem.
Cabo Urrutia Portilla, Dionisio Máximo.—Cuenca. Idem.
Soldado Zabala Laguna Pedro.—Guadalajara. Idem.
Nota.—Se recuerda la real orden de 6 de Agosto próximo pasado, inserta en la «Gaceta» número 219 del día 7 de dicho mes, la que dispone las facilidades que se han de dar por los Ministerios de Guerra y Gobernación para este Concurso.
Madrid 24 de Septiembre de 1926.
—El Contralmirante Presidente accidental, José Núñez.

IMPRENTA PROVINCIAL

Establecida en la

CASA DE SOCORRO-HOSPICIO DE CÓRDOBA

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJO DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 3.485

Encontrada sin dueño conocido en el sitio denominado el Ruedo de este término municipal, una cerda negra de 6 a 8 meses y constituida en depósitos en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público con el fin de que pueda ser reclamada por su dueño, quien se personará en

el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicho semoviente.

Córdoba 29 de Septiembre de 1916.
Luis Junquito.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 3.486

Don Salvador Higuera Sabater Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de caballerías Juan Antonio Moreno Cortés, de treinta y ocho años, soltero, hijo de Javier y Victoria, natural y vecino de Valdepeñas de Jaén, calle Vilchez, sin número y cuyo actual paradero se ignora para hacerle cierta diligencia y reducirlo a prisión en sumario que instruyo con el núm. 169, del año 1925, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a treinta de Septiembre de mil novecientos veintiseis.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

CORDOBA

Núm. 3.471

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 24 del actual, fueron sustraídas a don Vicente Julián Sánchez, vecino de Córdoba, del sitio «Lagar San Cristóbal», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenido, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—Luis de la Concha.—

El Secretario Licenciado, Manuel Pozanno.

Reseña

Una mula de 11 años, alzada 1'48, castaña clara, hierro B. M. N. D., defectos físicos, bociclara, lunar accidental lado derecho, N. 1 letra C. número 2.

Un mulo de 9 años, capón, alzada 1'49, capa castaña, A. N. Z., bociclaro, raya cruzada.

Otro mulo de 5 años, capón, alzada 1'46, capa castaña, hierro confuso nalga izquierda, con defectos, bociclaro.

Y otro mulo capón, de 6 años, alzada 1'49, castaño claro, marca número 2 C. D. R. 8 nalga derecha y en la izquierda por dentro 8.

AGUILAR

Núm. 3.504

Don José Aparicio Arcos, Abogado y Juez Municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado de mi cargo contra José Martín Santos, por estafa, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA: En la ciudad de Aguilar a diez ochos de Septiembre de mil novecientos veinte y seis, el señor don José Aparicio de Arcos, Juez Municipal de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas contra José Martín Santos, por viajar en el ferrocarril sin el correspondiente billete.

FALLO: Que debo de condenar y condeno a José Martín Santos, como autor de la falta de estafa y de conformidad con el dictamen fiscal, a la pena de diez días de arresto menor, indemnización de ocho pesetas con cuarenta céntimos a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, sufriendo caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente y pago de las costas.

Y para que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo expido en Aguilar a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—José Aparicio.—El Secretario, Angel Aguilar Tablada.

LA RAMBLA

Núm. 3.489

Edicto

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en las diligencias de apremio que en este Juzgado se tramitan a virtud de cuenta jurada presentada por el Procurador don Francisco Ariza Salas, por su derecho propio, contra don Juan Manuel Roldán Costanilla, vecino de Santaella, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a segunda y pública subasta con rebaja del veinte y

cinco por ciento del tipo de su aprecio y término de veinte días la finca embargada a dicho deudor que a continuación se describe:

Una casa sita en la villa de Montalbán y su calle San José, marcada con el número dos, que linda por su derecha entrando con otra de la Capellanía que disfruta don Alfonso del Río, por la izquierda con otra de Pedro Vicente Cañete y por la espalda con otra de Juana Moreno; ocupa una superficie de cuatrocientos un metros cuadrados y ha sido justipreciada pericialmente en tres mil seiscientas pesetas, 3'600.

Para el acto de dicha subasta, se ha señalado el día veinte y tres de Octubre próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del aprecio.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación.

Tercera. Que los títulos de propiedad de dicha finca, consistentes en una escritura de compra venta otorgada e inscrita debidamente a favor del deudor, estará de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ella sin derecho a exigir otra.

Cuarta. Y que los gravámenes y cargas preferentes a que está afectada la finca, quedarán subsistentes hasta que por quien corresponda se inste la liberación o haga pago de ellas.

Dado en la Rambla a veinte y dos de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—Benito Gálvez.—El Secretario P. H., Pedro Giménez.

LUCENA

Núm. 3.476

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen diligencias en cumplimiento de orden de la Audiencia provincial de Córdoba, para hacer efectivas por el procedimiento de apremio las costas a que ha sido condenado el penado Antonio Pérez Carvajal, en causa sobre injurias, en las cuales se ha mandado sacar a segunda subasta para su venta en providencia del día de hoy, y por el término de veinte días con baja del veinte y cinco por ciento la finca que se describe a continuación:

Una suerte de tierra con cabida de una hectárea, setenta y cinco áreas y treinta centiáreas, de las que son olivar sesenta y cinco áreas y setenta y cuatro centiáreas, y de tierra calma una hectárea, nueve áreas y cincuenta y seis centiáreas, situada en el partido de las Tranqueras, de este término, que linda al Norte y Este con tierras de la Hacienda, al Sur con Man-

chón de los Castillas y al Oeste herederos de Juan de Dios Gálvez, la cual por la mala calidad del terreno y del plantío fué valorada pericialmente en la cantidad de ochocientas pesetas y hoy sale a segunda subasta con baja del veinte y cinco por ciento en la de seiscientas pesetas.

Cuya subasta y remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte y cinco de Octubre próximo y hora de las once de su mañana bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor fijado anteriormente. Que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor fijado a la finca para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Se hace constar que la finca antes descrita no resulta inscrita en el Registro de la propiedad, nombre del deudor Antonio Pérez Carvajal; que no le afectan cargas, potestas ni gravámenes; que no se ha presentado ni suplido los títulos de propiedad; y que el postor habrá de conformarse con todo ello sin derecho a que se le suplan los títulos siendo de su cuenta los que haga, y obligándose por último a pagar los gastos que se originen en la subasta o enagenación de la finca de que se trata.

Dado en Lucena a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—Juan Luis Rivas.—El Secretario judicial Licenciado, Antonio F. de Burgos.

CORDOBA

Núm. 3.473

Edicto

Don Fernando Higuera Barrutia, Juez de instrucción interino del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a un individuo que dijo llamarse Rafael López, y vivir en la casa número cinco de la calle Mayor de Santa Marina, donde no se ha encontrado, que era de unos veinte y tres años, alto, delgado, vestido como jornalero, que el día cinco del actual alquiló una bicicleta en el taller de don Rafael de León situado en el Paseo de la Victoria dejándola abandonada en el Arroyo de la Piedras, próximo al Matadero, para que dentro de dicho plazo comparezca ante este Juzgado sito calle Góngora sin número para que declare; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—Fernando Higuera.—El Secretario, P. H., Tomás Gutiérrez.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)